



# INFORME DE VIABILIDAD FISCAL MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA – VIGENCIA 2018 (Decreto 4515 de 2007) Junio de 2019

---

Departamento Administrativo de Planeación

**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**JHOAN ESTEBAN ARISMENDY RIOS**

Director de Finanzas y Gestión de Recursos



**“Invito a Antioquia  
toda a Pensar en  
Grande”**

*“Incluir a los alcaldes en la planeación de  
los proyectos, es obrar con rectitud y  
transparencia”.*

*Luis Pérez Gutiérrez*



# Competencias de Ley Planeación Departamental



Decreto 4515 de 2007, en su artículo 1°, establece lo siguiente:

*“Presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios.* Las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces presentarán a los gobernadores y a las asambleas departamentales respectivas un informe donde expongan la situación financiera de los municipios, el cual deberá relacionar aquellas entidades que hayan incumplido los límites de gasto dispuestos por los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000...”

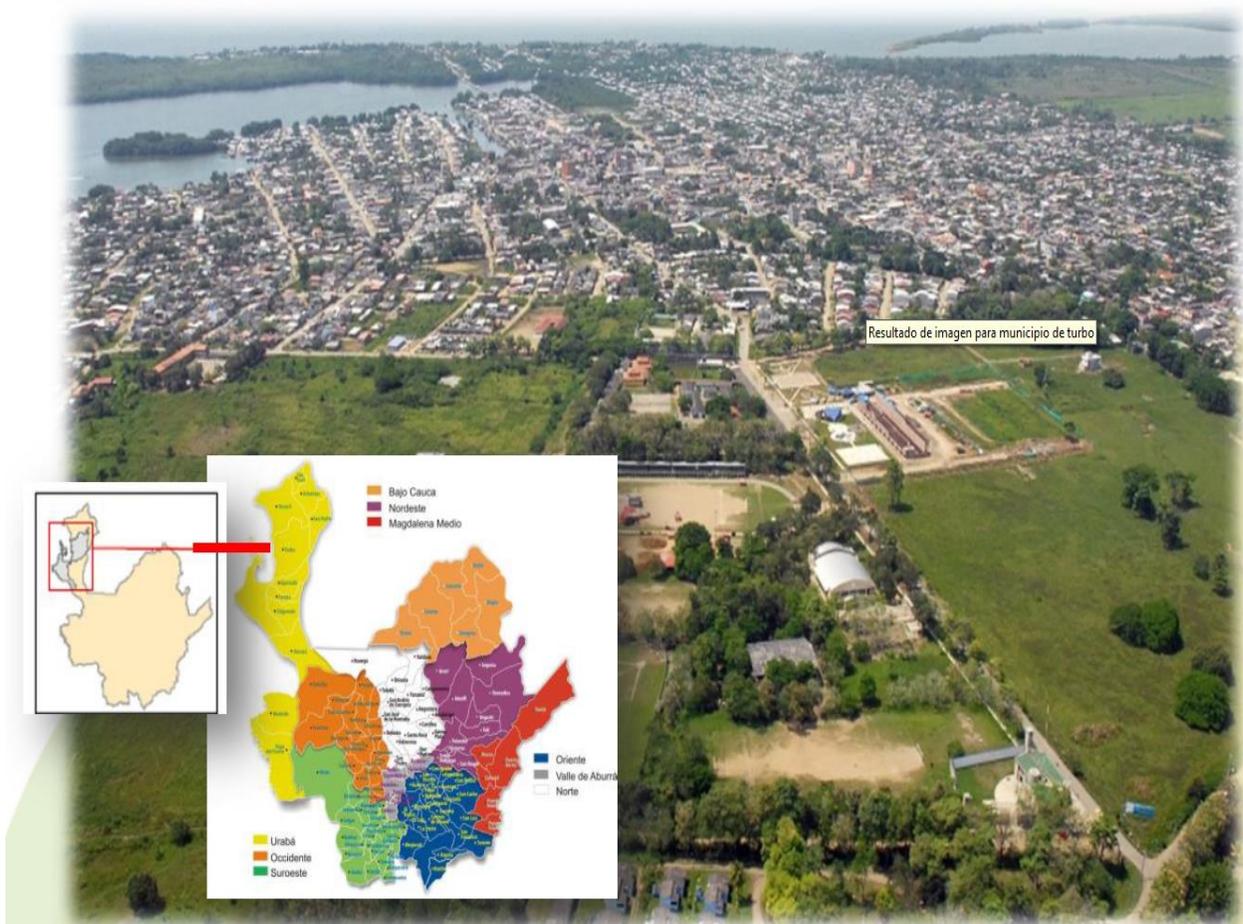
Para este proceso, se realizó un seguimiento a las finanzas públicas, resaltando los resultados del balance fiscal de las administraciones municipales, que permita garantizar su viabilidad fiscal y financiera a través de medidas tales como: limitar la financiación de los gastos de funcionamiento con relación a los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD; superar las dificultades en el financiamiento de sus gastos e incrementar los ingresos tributarios y no tributarios, así como la inversión, generar ahorro y fortalecer la gestión institucional.



# Contextualización Teórica del Indicador de Ley 617/2000



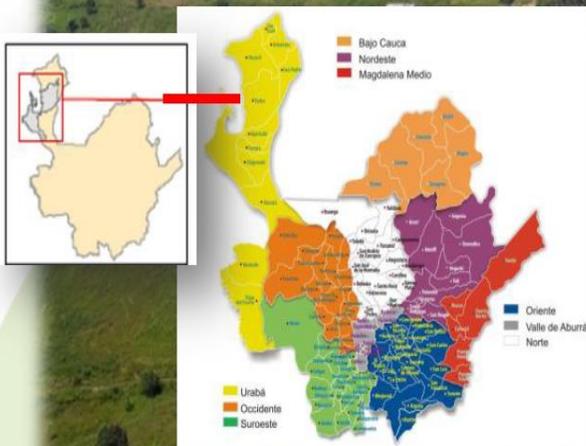
# Distrito Turbo



Creado mediante Ley 1617 de 2013, otorgándole la categoría en la ley 1883 de 2018 el día 24 de enero de 2018 y mediante acuerdo número 004 del 17 de marzo de 2018, adopta la categoría de distrito portuario, logístico, industrial, turístico y comercial estableciendo una nueva división territorial con la creación de tres localidades. Este acuerdo fue modificado creando una sola localidad.

Planeación Departamental solicitó a Planeación Nacional instalar en conjunto, mesas de trabajo y así acompañar al Distrito para asumir sus responsabilidades con respecto a su dinamismo económico, productivo y de empleo.

El día 24 de mayo se recibió por parte del Secretario de Planeación el informe del Distrito solicitado, se está a la espera que por parte de la Subdirección de Ordenamiento Territorial del DNP, se realice la valoración a los avances presentados.





# Contextualización teórica del indicador 617

## Administración Central:

El Art. 6 de la Ley 617 de 2000, propone el indicador 617, el cual resulta de dividir los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD); además se introduce la categorización de los municipios bajo los criterios poblacionales y de ICLD, límites según categorización:

CATEGORÍA	LÍMITE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL
ESPECIAL	50%
PRIMERA	65%
SEGUNDA Y TERCERA	70%
CUARTA, QUINTA Y SEXTA	80%

## Concejo:

Según el Art. 1° de la Ley 1368 de 2009, y el Art. 10 de la Ley 617 de 2000, el límite de gastos del Concejo varía según el número de concejales, la categoría del municipio, los honorarios por sesión y el número de sesiones; además del 1,5% si los ICLD son mayores a 1.000 millones de pesos o 60 SMMLV si los ICLD son menores a 1.000 Millones de Pesos.

$$\text{Limite Total} = (\# \text{ Concejales} * \text{Valor Honorarios} * \# \text{ Sesiones Permitidas}) + (60 \text{ SMMLV} \text{ ó } 1.5\% \text{ICLD})^*$$

*\*60 SMMLV si ICLD < 1.000 millones y 1.5%ICLD si ICDL >1.000 millones*



# Contextualización teórica del indicador 617

## Personería:

El Art. 10 de la Ley 617 de 2000, determina el límite de gasto de las personerías municipales, condicionado a la categoría que ostente y en SMMLV de la vigencia correspondiente.

CATEGORÍA	LÍMITE
ESPECIAL	1,6% DE LOS ICLD
PRIMERA	1,7% DE LOS ICLD
SEGUNDA	2,2% DE LOS ICLD
TERCERA	350 SMMLV
CUARTA	280 SMMLV
QUINTA	190 SMMLV
SEXTA	150 SMMLV

## Contralorías municipales:

De acuerdo con la Ley 1416 de 2010, se calcula teniendo en cuenta el mayor valor generado entre la inflación causada y la inflación proyectada para el año siguiente por el Banco de la República, en tanto para la vigencia 2018, la inflación proyectada por el Banco de la República fue del 4% y el IPC causado durante el año 2017 fue de 4.09% por consiguiente para calcular el límite máximo de la vigencia 2018 se incrementa con el mayor valor, es decir 4.09%

*Gastos de Funcionamiento vigencia actual*

*= Gasto de Funcionamiento vigencia anterior \* (1 + X%)*

**Donde X% es el número mayor entre la inflación causada y la proyectada para el año próximo.**



## Fuente de Información y Proceso de Verificación

- El equipo técnico de la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos de Planeación Departamental consolida y verifica para el informe de viabilidad fiscal y financiera, las siguientes fuentes de información:
  - Autocertificaciones y ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos reportadas por el municipio.
  - Reporte en el Formulario Único Territorial – FUT
  - Registro de Comprobante de Egresos
  - Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia

# Indicador de Ley 617 de 2000 – Categorización

## Categorización de los municipios para la vigencia 2018

De acuerdo con el artículo primero (1) de la Ley 617 de 2000, el artículo séptimo (7) de la Ley 1551 de 2012 y el artículo segundo (2) del Decreto 3202 de 2002 y la resolución 605 de noviembre 19 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para efectos de la categorización de departamentos, distritos y municipios del país, estos tuvieron plazo hasta el 31 de octubre de 2017 para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la Categoría de su entidad territorial para la vigencia 2018 y remitirlo al Ministerio del Interior en forma oportuna.

*PARA LA VIGENCIA 2018, LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FUERON CATEGORIZADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:*

Categoría	Límite de gastos Administración central
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Categoría	Municipios	Cantidad	%
E	Medellín	1	0,80%
1	Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro, Sabaneta	5	4,00%
2	La Estrella	1	0,80%
3	Guarne, La Ceja, Apartadó, Caldas, Copacabana, Girardota, El Retiro	7	5,60%
4	El Carmen de Viboral, Marinilla, Distrito Turbo, Barbosa	4	3,20%
5	Caucasia, El Bagre, Segovia, Santa Rosa de Osos, Santa Fe de Antioquia, Sonsón, Chigorodó	7	5,60%
6	Resto de municipios	100	80,00%
<b>Total</b>		<b>125</b>	<b>100%</b>

# Indicador de Ley 617 de 2000 – Categorización

**Cambios de categorización de los municipios para la vigencia 2018:** Para este proceso, los Municipios debieron tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los límites definidos de población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para cada categoría de Departamento, Distrito y Municipio.
- ✓ Cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.
- ✓ Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.



## Municipios que cambiaron de Categoría en la Vigencia 2018

Municipio	Categoría 2017	Categoría 2018	Criterio 2017 - 2018	Observaciones
Yondó	5	6	Bajó ↓	ICLD inferiores al rango establecido para categoría 5
Segovia	6	5	Subió ↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 6
Santa Fe de Antioquia	6	5	Subió ↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 6
El Carmen de Viboral	5	4	Subió ↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 5
El Retiro	4	3	Subió ↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 4
La Ceja	4	3	Subió ↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 4
Marinilla	5	4	Subió ↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 5
Chigorodó	6	5	Subió ↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 6
Barbosa	5	4	Subió ↑	Superó rango establecido de ICLD para categoría 5

Es importante aclarar qué; si el respectivo Gobernador o Alcalde no expidió la certificación para auto categorizarse mediante Decreto, antes del 31 de octubre del año 2017, la categoría oficial para este Municipio o Departamento para la vigencia 2018 es la establecida por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 593 del 28 de noviembre de 2017.



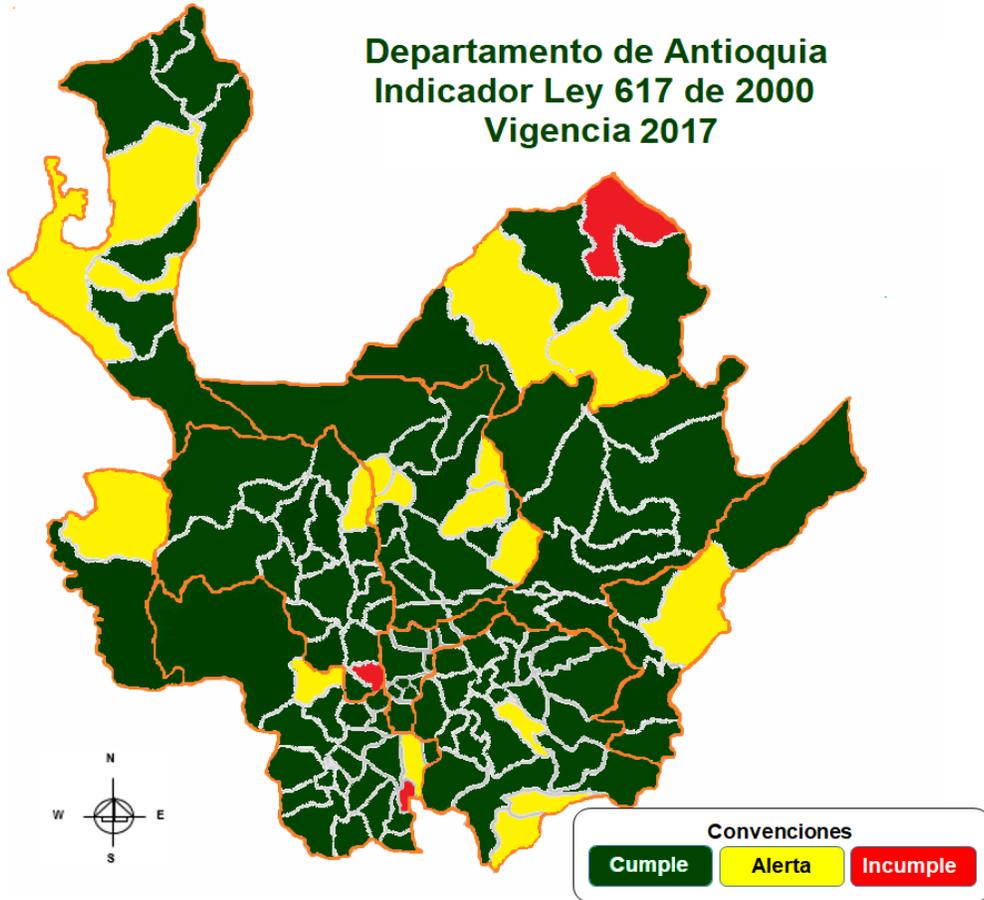
# Análisis del Cumplimiento del Indicador 617

PRESENTACIÓN INTERACTIVA

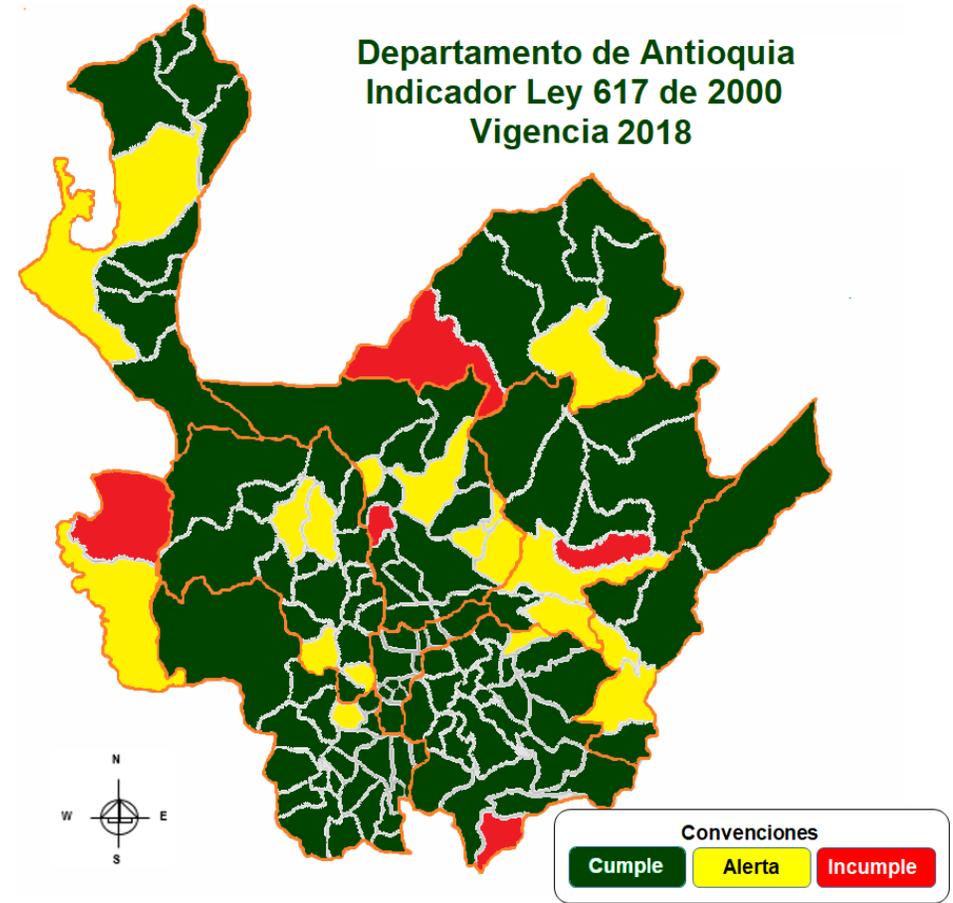


# Indicador Ley 617 Comparativo vigencia 2017 – 2018

Departamento de Antioquia  
Indicador Ley 617 de 2000  
Vigencia 2017



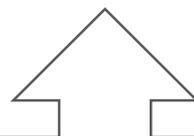
Departamento de Antioquia  
Indicador Ley 617 de 2000  
Vigencia 2018





# Municipios que incumplen el Indicador ley 617 para la Vigencia 2018

No.	Subregión	Municipio	2017	2018	Criterio	Diferencia	Adm. Central
1	Norte	San José de la Montaña	69,07	97,87	<b>Desmejoró</b>	28,80%	<b>Incumple</b>
2	Bajo Cauca	Tarazá	74,83	95,18	<b>Desmejoró</b>	20,35%	<b>Incumple</b>
3	Oriente	Nariño	79,73	85,52	<b>Desmejoró</b>	5,79%	<b>Incumple</b>
4	Urabá	Murindó	77,26	83,14	<b>Desmejoró</b>	5,88%	<b>Incumple</b>
5	Nordeste	Yalí	73,89	83,09	<b>Desmejoró</b>	9,20%	<b>Incumple</b>



Cinco (5) municipios incumplen el indicador de Ley 617 para la vigencia 2018, por lo tanto el paso a seguir es adoptar de manera obligatoria un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, estructurado de acuerdo con el Decreto 192 de 2001, el cual será acompañado por la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 617 de 2000



## Incumplimiento Órganos de Control (Concejos y Personerías) - Vigencia 2018

Los órganos de control que incumplen con lo establecido en la Ley 617 de 2000, en cuanto a los límites máximos de gasto en Concejo y Personería y que serán acompañados por la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos son:

<b>Criterio incumplido</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Municipios</b>
<b>Límite Gastos Concejo Municipal</b>	3	Maceo, Anzá y Copacabana
<b>Límite Gastos Personería Municipal</b>	7	Carolina del Príncipe, Nariño, Rionegro, Carepa, Vigía del Fuerte, Caldas y Copacabana



## Municipios que ingresaron a estado de alerta vigencia 2018

Subregión	Municipio	2017	2018	Criterio	Diferencia	Adm. Central
Magdalena Medio	Caracolí	● 73,50	● 78,27	Desmejoró	4,77%	Alerta
Magdalena Medio	Puerto Nare	● 74,62	● 78,93	Desmejoró	4,31%	Alerta
Nordeste	San Roque	● 70,21	● 78,52	Desmejoró	8,31%	Alerta
Nordeste	Yolombó	● 58,10	● 77,00	Desmejoró	18,90%	Alerta
Norte	Carolina del Príncipe	● 69,60	● 77,75	Desmejoró	8,15%	Alerta
Norte	Guadalupe	● 62,59	● 75,33	Desmejoró	12,74%	Alerta
Norte	Yarumal	● 60,87	● 75,44	Desmejoró	14,57%	Alerta
Occidente	Anzá	● 74,90	● 75,24	Desmejoró	0,34%	Alerta
Occidente	Buriticá	● 71,95	● 79,87	Desmejoró	7,92%	Alerta
Oriente	Alejandro	● 51,03	● 76,87	Desmejoró	25,84%	Alerta
Suroeste	Titiribí	● 72,33	● 75,92	Desmejoró	3,59%	Alerta
Urabá	San Pedro de Urabá	● 66,33	● 78,08	Desmejoró	11,75%	Alerta
Urabá	Vigia del Fuerte	● 67,76	● 79,98	Desmejoró	12,22%	Alerta

Para la vigencia 2018 Trece (13) Municipios ingresan a estado de alerta



## Municipios que continúan en estado de alerta 2017-2018

Subregión	Municipio	2017	2018	Criterio	Diferencia	Adm. Central
Bajo Cauca	Zaragoza	● 79,62	● 76,34	Mejóro	-3,28%	Alerta
Norte	Gómez Plata	● 75,74	● 79,53	Desmejoró	3,79%	Alerta
Norte	Toledo	● 79,79	● 78,63	Mejóro	-1,16%	Alerta
Occidente	Sabanalarga	● 75,23	● 75,56	Desmejoró	0,33%	Alerta
Urabá	Turbo	● 78,69	● 77,46	Mejóro	-1,23%	Alerta

Cinco (5) municipios continúan para la vigencia 2018 en estado de alerta



# Municipios en estado de alerta vigencia 2018

En total, **Dieciocho (18) municipios y un (1) Distrito** en la vigencia 2018 serán priorizados en el acompañamiento y asistencia técnica por el equipo multidisciplinario de la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos de Planeación Departamental, por encontrarse en estado de alerta

No.	Subregión	Municipio	2017	2018	Criterio	Diferencia	Adm. Central
1	Urabá	Vigía del Fuerte	● 67,76	● 79,98	Desmejoró	12,22%	Alerta
2	Occidente	Buriticá	● 71,95	● 79,87	Desmejoró	7,92%	Alerta
3	Norte	Gómez Plata	● 75,74	● 79,53	Desmejoró	3,79%	Alerta
4	Magdalena Medio	Puerto Nare	● 74,62	● 78,93	Desmejoró	4,31%	Alerta
5	Norte	Toledo	● 79,79	● 78,63	Mejóro	-1,16%	Alerta
6	Nordeste	San Roque	● 70,21	● 78,52	Desmejoró	8,31%	Alerta
7	Occidente	Heliconia	● 84,34	● 78,28	Mejóro	-6,06%	Alerta
8	Magdalena Medio	Caracolí	● 73,50	● 78,27	Desmejoró	4,77%	Alerta
9	Urabá	San Pedro de Urabá	● 66,33	● 78,08	Desmejoró	11,75%	Alerta
10	Norte	Carolina del Príncipe	● 69,60	● 77,75	Desmejoró	8,15%	Alerta
11	Urabá	Turbo	● 78,69	● 77,46	Mejóro	-1,23%	Alerta
12	Nordeste	Yolombó	● 58,10	● 77,00	Desmejoró	18,90%	Alerta
13	Oriente	Alejandría	● 51,03	● 76,87	Desmejoró	25,84%	Alerta
14	Bajo Cauca	Zaragoza	● 79,62	● 76,34	Mejóro	-3,28%	Alerta
15	Suroeste	Titiribí	● 72,33	● 75,92	Desmejoró	3,59%	Alerta
16	Occidente	Sabanalarga	● 75,23	● 75,56	Desmejoró	0,33%	Alerta
17	Norte	Yarumal	● 60,87	● 75,44	Desmejoró	14,57%	Alerta
18	Norte	Guadalupe	● 62,59	● 75,33	Desmejoró	12,74%	Alerta
19	Occidente	Anzá	● 74,90	● 75,24	Desmejoró	0,34%	Alerta



## Municipios que salieron del estado de alerta 2017-2018

**Diez (10)** municipios que en la vigencia 2017 se encontraban en estado de alerta, para la vigencia 2018 salen de este estado.

Subregión	Municipio	2017	2018	Criterio	Diferencia	Adm. Central
Bajo Cauca	Cáceres	78,95	72,98	Mejóro	-5,97%	Cumple
Magdalena Medio	Puerto Berrío	75,10	74,84	Mejóro	-0,26%	Cumple
Norte	Angostura	77,59	74,27	Mejóro	-3,32%	Cumple
Norte	Campamento	77,74	74,10	Mejóro	-3,64%	Cumple
Norte	San Andrés de Cuerquia	78,92	65,89	Mejóro	-13,03%	Cumple
Oriente	Argelia	78,90	66,23	Mejóro	-12,67%	Cumple
Oriente	Cocorná	78,42	73,56	Mejóro	-4,86%	Cumple
Suroeste	Betulia	77,75	71,61	Mejóro	-6,14%	Cumple
Suroeste	Santa Bárbara	79,32	71,56	Mejóro	-7,76%	Cumple
Urabá	Carepa	75,45	61,58	Mejóro	-13,87%	Cumple



## Municipios destacados por mejorar los ICLD y/o Disminuir Gastos

Municipio	Variación ICLD 2017 - 2018					Variación Funcionamiento 2017 - 2018				
	2017	2018	Pesos	%	Variación	2017	2018	Pesos	%	Variación
Cáceres	3.689.582.596,00	4.001.664.637,89	312.082.041,89	7,80%	Mejóro	2.912.937.017,00	2.920.257.414,96	7.320.397,96	0,25%	Estable acorde al IPC
Nechí	2.799.808.159,00	3.056.139.904,95	256.331.745,95	8,39%	Mejóro	2.402.358.604,00	1.700.792.925,34	-701.565.678,66	-41,25%	Mejóro
Puerto Berrío	8.240.710.664,00	8.251.858.647,65	11.147.983,65	0,14%	Mejóro	6.192.118.046,00	6.175.723.590,00	-16.394.456,00	-0,27%	Mejóro
Yondó	8.008.528.523,00	11.496.457.955,07	3.487.929.432,07	30,34%	Mejóro	4.577.858.607,00	4.757.578.412,67	179.719.805,67	3,78%	Estable acorde al IPC
Cisneros	2.905.808.274,00	2.973.870.276,42	68.062.002,42	2,29%	Mejóro	1.645.236.677,00	1.636.816.882,44	-8.419.794,56	-0,51%	Mejóro
Entrerriós	5.123.775.630,00	5.359.003.533,09	235.227.903,09	4,39%	Mejóro	3.372.073.554,00	3.499.259.973,00	127.186.419,00	3,63%	Estable acorde al IPC
Toledo	2.417.107.032,00	2.549.373.044,65	132.266.012,65	5,19%	Mejóro	1.928.654.086,00	2.004.559.532,00	75.905.446,00	3,79%	Estable acorde al IPC
Heliconia	1.525.561.968,00	1.598.640.849,82	73.078.881,82	4,57%	Mejóro	1.286.639.651,00	1.251.425.608,94	-35.214.042,06	-2,81%	Mejóro
Peque	2.182.956.800,00	2.193.683.930,79	10.727.130,79	0,49%	Mejóro	1.316.692.038,00	1.350.652.780,43	33.960.742,43	2,51%	Estable acorde al IPC
Sopetrán	5.607.680.568,00	6.413.615.447,58	805.934.879,58	12,57%	Mejóro	3.599.819.245,00	3.165.937.844,10	-433.881.400,90	-13,70%	Mejóro

Se destacan los **10 municipios** que mejoraron o incrementaron el recaudo de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD y disminuyeron o mantuvieron estables sus gastos de funcionamiento.



## Dependencia del Sistema General de Participación – Libre Destinación

Municipio	ICLD 2018	Gastos de Funcionamiento 2018	% Dependencia SGP 2018
Peque	2.193.683.931	1.350.652.780	81%
San Francisco	1.585.822.547	969.341.211	80%
Uramita	2.152.776.158	1.006.983.705	73%
Anzá	1.671.053.313	1.257.352.296	73%
Campamento	2.993.034.790	2.217.975.299	72%
Argelia	1.437.708.464	952.175.424	70%
Caicedo	2.043.784.336	1.455.192.258	69%
Sabanalarga	1.935.214.093	1.462.181.682	68%
Abriaquí	958.170.347	683.304.969	66%
Buriticá	2.469.692.786	1.972.611.497	66%
San Juan de Urabá	3.137.211.125	2.135.327.257	64%
Heliconia	1.598.640.850	1.251.425.609	63%
Vigía del Fuerte	2.718.779.770	2.174.614.318	63%
Armenia	1.613.673.964	987.996.559	61%
Olaya	1.528.579.937	1.099.742.320	61%
Murindó	2.964.876.102	2.465.143.399	61%
Nariño	1.982.267.556	1.695.147.853	58%
San Andrés de Cuerquia	1.378.355.985	908.235.302	57%
Toledo	2.549.373.045	2.004.559.532	57%
Caramanta	1.430.034.801	907.899.747	56%
Dabeiba	3.334.935.445	2.199.907.113	54%
Caracolí	1.435.535.553	1.123.639.112	54%
Betulia	2.630.471.810	1.883.726.297	53%
Valdivia	3.713.561.459	2.176.256.671	53%
Giraldo	1.956.449.169	1.373.896.564	52%
Hispania	1.776.560.727	1.311.287.406	52%
Alejandría	1.892.681.374	1.454.814.664	52%
Cañasgordas	3.269.349.525	2.015.848.829	51%
Mutatá	3.667.035.542	2.142.686.318	51%
Granada	1.932.449.728	1.440.906.314	50%
Yalí	1.972.514.610	1.638.883.147	50%

Para la vigencia 2018, se presenta que **31 municipios** dependen en más de un 50% de las transferencias de la Nación de Libre Destinación, para cubrir el gasto corriente.

Siendo los municipios de **Peque, San Francisco, Uramita, Anzá, Campamento y Argelia**, los que mayor dependencia registran superior al 70%



## Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración de Pasivos)

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 550 de 1999, en su artículo 5 *“Se denomina acuerdo de reestructuración la convención que, en los términos de la presente ley, se celebre a favor de una o varias empresas con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales empresas puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo”*.

Es así, que el Acuerdo de reestructuración tiene el objetivo de corregir las deficiencias que las entidades territoriales presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales entes territoriales puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo.



# Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración de Pasivos)

Los Municipios de Antioquia que actualmente se encuentran acogidos a la Ley 550 de 1999 son: **Támesis, Cisneros y Toledo**, el municipio de **San Juan de Urabá**, terminó su proceso el 31 de agosto de 2018. En la siguiente tabla se muestra la fecha de inicio en que estos municipios ingresan a Ley 550 de 1999, como también la fecha en la que terminan, a su vez se proporciona la información sobre el monto de las acreencias que cada municipio tiene en el momento que se acoge a dicha Ley, el valor pagado de las acreencias y el monto que aún deben.

Municipio	Fecha de Inicio del Proceso	Fecha de Terminación del Proceso	Valor inicial de las acreencias (millones de pesos)	Valor total pagado de las acreencias (millones de pesos)	Saldo de las acreencias a 31 de diciembre de 2018 (millones de pesos)	Estado
San Juan de Urabá	2010	2018	\$8.350	\$8.350	0	Acta de terminación del 31 de agosto de 2018. Culminó
Cisneros	R. 1412 junio de 2017	2022	\$ 4.500	\$1.047	\$ 3.453	En ejecución
Toledo	R. 1645 del 3 de junio de 2016, se dio inicio en Dic /17	2022	\$ 4.659	\$4.167	\$ 492.000	En ejecución
Támesis	Mayo 2011	2018	\$ 9.913	\$ 9.913	\$ 0	Mediante acta de acreedores se acordó prorroga del proceso hasta julio de 2019

A los municipios de **Tarazá, Cáceres, Caramanta, San José de la Montaña**, se les recomienda ajustar medidas para mejorar sus finanzas y/o acogerse a **Ley 550** por lo representativo del Déficit y al incumplimiento del indicador ley 617 para la vigencia 2018, ya que un Programa de Saneamiento Fiscal no sería la solución para algunos municipios, al **Distrito de Turbo** se le sugiere implementar medidas de saneamiento y analizar la posibilidad de acogerse a Ley 550 de acuerdo a su configuración político-administrativa de Distrito. Aunque los municipios de **Cisneros y Toledo**, se incluyen para que implementen medias, será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien bajo la orientación del promotor diseñe las medidas financieras que le permitan obtener una mejor sostenibilidad.



# Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero



**Objetivo y Medidas del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero**

Fortalecer la gestión institucional

Incrementar el recaudo de ingresos

Objetivos del Programa de Saneamiento =

**Tener Municipios Saneados y Sostenibles**

Sanear pasivos exigibles de la Entidad

Disminuir y racionalizar gastos

Generar ahorro corriente





# Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Para acogerse al programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que establece la Ley 617 de 2000 en su artículo 20, los municipios que incumplen el límite del gasto y que se encuentran en alertas tempranas, podrán adelantar dicho programa de acuerdo a:

## Obligatorio:

- Incumplimiento de los límites de gasto establecidos por dos vigencias consecutivas.
- Se carece de capacidad de endeudamiento.

## Voluntario:

Cuando sus ICLD son insuficientes para:

- Atender obligaciones corrientes
- Provisionar el pasivo pensional y prestacional
- Financiar parcialmente su inversión autónoma



## Municipios con adopción de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Se registran las entidades territoriales que implementaron Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero desde la vigencia 2016 debido al incumplimiento de límite del indicador 617 en la vigencia 2015 y aquellos que por sus riesgos de insostenibilidad lo implementaron de manera autónoma y que terminaron en la vigencia 2018.

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit reportado en PSFF	Estado Revisados al 31 de Diciembre de 2018	Estado
Alejandría	D. 121 del 05 de diciembre de 2016	2016	2018	222.000.000	Se notifica terminación 2018	Terminado por pago y plazo de ejecución
Buriticá	D. 227 del 29 Noviembre de 2016	2016	2018	120.000.000	Se notifica terminación 2018	Terminado por pago y plazo de ejecución
Arboletes	D. 177 del 30 de noviembre de 2016	2016	2019	2.260.570.829	se notifica terminación	Terminado por pago
Yalí	D. 260 del 21 de noviembre de 2016	2016	2018	18.498.000	Se notifica terminación 2018	Terminado por pago y plazo de ejecución
Fredonia	D. 227 del 26 diciembre de 2016	2016	2018	3.024.794.823	Sin enviar informe	Terminado por plazo 2018
San Andrés de Cuerquia	D. 113 del 30 de noviembre de 2016	2016	2019	41.294.492	Se notifica terminación 2018	Terminado por pago
Valparaíso (autónomo)	DECRETO 066 DEL 11 de julio de 2014	2014	2018	225.600.000	Se notifica terminación 2018	Terminado por pago y plazo de ejecución
Caramanta (autónomo)	D. 080 del 06 octubre de 2016	2016	2018	900.000.000	Se notifica terminación 2018	Terminado por plazo



## Municipios que continúan con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit reportado en PSFF
Abriaquí	D. 031 del 14 de julio de 2016	2016	2019	123.502.889
Zaragoza	D. 224 del 29 de noviembre de 2016	2016	2019	4.538.000.000
Armenia	D. 032 del 9 de noviembre de 2016	2016	2019	228.000.000
Barbosa	D 217 del 26 de octubre de 2016	2016	2019	5.615.600.270
Betulia	D. 162 del 24 noviembre de 2016	2016	2019	273.189.000
Caicedo	D. 127 del 01 diciembre de 2016	2016	2019	774.733.193
Liborina	D.133 del 23 de noviembre de 2016	2016	2019	999.933.584
Mutatá	D.187 del 12 de diciembre de 2016	2016	2020	1.655.000.000
Argelia	D. 88 del 18 de agosto de 2016	2016	2020	402.371.162



## Órganos de control que implementaron un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por incumplimiento para la vigencia 2017

Municipio	Órgano de Control	Resolución	Estado
Armenia	Concejo	R. 062 del 24 de septiembre de 2018	Terminado 2018
Olaya	Concejo	R.009 del 20 de septiembre de 2018	Terminado 2018
Copacabana	Concejo	No implementó	
Nechí	Concejo	No implementó	



## Municipios que estaban obligados a implementar Programas de Saneamiento durante la vigencia 2018, por incumplimiento del indicador en la vigencia 2017

Municipio	Acciones Implementadas	Inicio	Duración	Valor Acreencias
Heliconia	Mediante Decreto 123 del 17/12/18 implementó el programa de saneamiento por un periodo de dos años, es decir hasta 2020.	2018	2020	807.232.000
Nechí	El municipio de Nechí, manifestó mediante oficio que el tiempo estipulado para el programa era muy corto en relación con el déficit representativo que presentaba y que no era viable, razón por la cual se comprometían a explorar el sometimiento a un acuerdo de restructuración de pasivos de ley 550 de 1999, sin que a la fecha se hayan acogido.			6.737.657.958
La pintada	La Pintada no adopta el PSFF a pesar de las múltiples mesas de trabajo realizadas con funcionarios de la administración municipal. La última revisión del borrador presentado por el Municipio fue el 28 /12/18, donde se hicieron observaciones sin que a la fecha haya respuesta.			3.480.398.448



**Municipios y órganos de control que incumplieron el indicador y límites máximos de gastos en la vigencia 2018, que están obligados a implementar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero**

<b>Municipio</b>	<b>Indicador</b>
Murindó	83,14%
Nariño	85,52%
San José de la Montaña	97,87%
Taraza	95,18%
Yalí	83,09%
<b>Órgano de control - Concejo</b>	
Anzá	Incumple
Copacabana	Incumple (dos vigencias consecutivas)
Maceo	Incumple
<b>Órgano de control - Personería</b>	
Caldas	Incumple
Carepa	Incumple
Carolina	Incumple
Copacabana	Incumple
Nariño	Incumple
Vigía del Fuerte	Incumple
Rionegro	Incumple



# **Programa para el Fortalecimiento Fiscal y Financiero de los Municipios de Antioquia**



## ***Plan de desarrollo:***

***Línea 7 “Gobernanza y Buen Gobierno”***

***Componente “Direccionamiento Estratégico”***

***Programa: “Fortalecimiento institucional para la planeación y gestión del desarrollo territorial”***

***Producto: “Municipios Fortalecidos en aspectos Fiscales y Financieros”***

En la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación, se ha brindado acompañamiento, asesoría y asistencia técnica, logrando un mayor acercamiento a las finanzas públicas municipales que se refleja en la toma de decisiones acertadas, medición de la gestión y los resultados de las administraciones locales; para así reducir el gasto de funcionamiento e incrementar la inversión social, orientada a resultados de desarrollo en las diferentes regiones, elevando la calidad de vida de los habitantes de la población antioqueña.

Se realizaron igualmente una serie de capacitaciones en temas Fiscales y Financieros y se desarrollaron instrumentos y metodologías financieras aplicadas a las finanzas municipales, con el objetivo de fortalecer la capacidad fiscal en cada uno de los municipios y lograr así obtener reconocimiento por esfuerzo fiscal y administrativo que se refleje en el buen manejo de los recursos públicos.



# Fortalecimiento Fiscal y Financiero



- ➔ La Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación continuará con el seguimiento a los programas de saneamiento fiscales y financieros que vienen ejecutando los municipios, con el fin de reestablecer sus finanzas. Así mismo, brindaremos acompañamiento, asesoría y asistencia técnica permanente a los municipios, con el fin de implementar herramientas financieras para recuperar la sostenibilidad fiscal y financiera de la entidad territoriales.
- ➔ En el 2018, a través de contrato interadministrativo N° 0316, se desarrolló para los 125 municipios un plan de intervención cuyo objetivo primordial fue, entregar herramientas que les permitieran generar estrategias para la toma de decisiones, enfocadas a fortalecer y sostener las finanzas públicas territoriales, e incrementar los ingresos y el control o alertas frente a los gastos de funcionamiento, razón por la cual se pretende continuar con el apoyo, para aquellos municipios que presentan riesgo en sus finanzas, por presentar un déficit considerables, que amenazan la sostenibilidad fiscal.
- ➔ Para el 2019, se buscó dar continuidad con el proceso de acompañamiento fiscal y financiero de los 125 municipios de Antioquia a fin de continuar fortaleciendo a los entes territoriales en temas de fiscalización, modelación tarifaria, plusvalía y valorización y así dar cumplimiento con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental.



# GRACIAS

---

Departamento Administrativo de Planeación